



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01803-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM "COOPCAFAM" contra MYRIAM CARRILLO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3086901

1. Por \$3'767.942,00 M/cte. que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de 2 de noviembre del 2019 al 2 de noviembre del 2020 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$175.999,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.

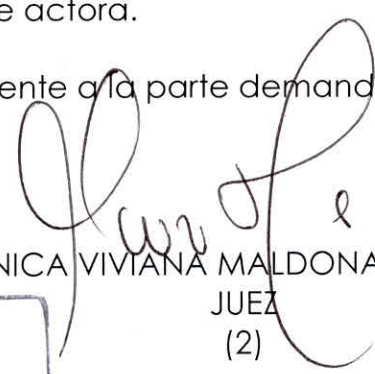
Ordenase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 025 hoy 21 FEB 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría